



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, JUN 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 235/87, que aprueba el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales actualmente en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del citado cuerpo normativo determina que el monto de las multas será expresado en la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.) equivalente al valor de (1) litro de Nafta Súper al día de pago de la infracción cometida;

Que los reiterados aumentos que el Gobierno Nacional ha dispuesto respecto de los combustibles han provocado que los montos de las multas establecidas en el Régimen de Penalidades vigente, hayan sufrido un incremento tal que en la mayoría de los casos no pueden ser abonadas por los infractores;

Que en virtud de ello y tomando en cuenta, además, la crisis económica que afecta a la población toda, se hace necesario modificar el valor de la Unidad que se utiliza para la determinación de las multas;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

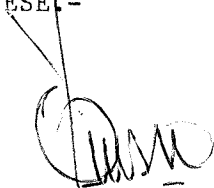
SANCIONA CON FUERZA DE:

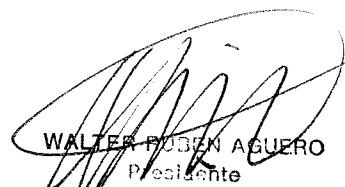
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el texto del artículo 2° de la Ordenanza Municipal n° 235/87, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- El monto de las multas será expresado en la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.) equivalente al valor de medio 1/2 litro de nafta súper al día de pago de la multa aplicada".-

ARTICULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-


EDUARDO BAUL DE PUCCIO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBEN AGÜERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509 /89.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 31-05-89.-

mgm.

USHUAIA,

5 JUN 1989

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 509 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se modifica el texto del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 235/87.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 509 /89, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N°235/87, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- El monto de las multas será expresado en la Unidad Fija a Aplicar (U.F.A.) equivalente al valor de medio litro de nafta super al día de pago de la multa aplicada".

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 237 /89

ES COPIA FIEL

RODRIGUEZ OVANDO
JEFE DIVISION DESPACHO
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA